

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Comité I

Identificación de especies en peligro de extinción para las Partes de la CITES

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Níger, en consulta con el Reino Unido y los Estados Unidos, ha preparado el presente documento sobre posibles decisiones revisadas relativas a un enfoque estratégico que permita identificar las especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional para las propuestas de inclusión en los Apéndices de la CITES, sobre la base del documento CoP19 Doc. 83, tras los debates mantenidos en la primera sesión del Comité I (véase el documento CoP19 Com. I Rec. 1).

Proyectos de Decisión sobre un enfoque estratégico que permita identificar las especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional para las propuestas de inclusión en los Apéndices de la CITES

Dirigida al Comité Permanente

19.AA El Comité Permanente, en colaboración con los Comités de Fauna y de Flora, deberá:

- a) estudiar, en el marco de la Resolución Conf. 3.4, sobre *Cooperación técnica*, la forma de proporcionar a las Partes que lo soliciten información actualizada con regularidad procedente de todos los estudios, los análisis y otras fuentes pertinentes sobre la identificación de especies en peligro de extinción que aún no están protegidas por la CITES o que reciben una protección insuficiente de la Convención y que están o pueden estar afectadas por el comercio internacional, así como apoyo técnico para preparar propuestas de inclusión que emanen de esa información, trabajando en coordinación con la Secretaría de la CITES, las Partes de la CITES, la UICN, el PNUMA-CMCM y los expertos pertinentes, según proceda.
- b) establecer un grupo de trabajo, con representación de todas las regiones, los Comités de Fauna y de Flora, y los observadores para examinar las recomendaciones elaboradas por los Comités de Fauna y de Flora en el marco de la Decisión 19.BB y hacer recomendaciones sobre la aplicación de la Decisión 19. AA a). El mandato del grupo de trabajo será el que se establece en el Anexo A *infra*.

Dirigida a los Comités de Fauna y Flora

19.BB Los Comités de Fauna y de Flora elaborarán proyectos de recomendación para que los examine el Comité Permanente a fin de facilitar la aplicación de la Decisión 19.AA. de la CITES.

Dirigida a la Secretaría

19.CC La Secretaría apoyará a los Comités de Fauna y Flora y al Comité Permanente en la aplicación de las Decisiones 19. AA y 19. BB, incluso mediante la provisión de conocimientos técnicos, traducción e interpretación, según corresponda.

Anexo A. Mandato del grupo de trabajo del Comité Permanente

Mandato

Examinar las recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna y Flora en el marco de la Decisión 19.BB.

Membresía

El grupo de trabajo estará dirigido por las Partes. Se propone que haya dos copresidencias (y, si es necesario, una vicepresidencia), y que las copresidencias dirijan el trabajo del grupo. La membresía estará abierta a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y a los observadores de conformidad con el Reglamento del Comité Permanente

Modus Operandi

El grupo operará mediante correspondencia electrónica en la medida de lo posible. La Secretaría de la CITES proporcionará apoyo para la traducción e interpretación en los idiomas de trabajo de la Convención. Si se considerara necesario celebrar una reunión, el grupo podría reunirse virtualmente o de forma conjunta con las reuniones entre períodos de sesiones del Comité Permanente o con cualquier otra reunión de la CITES si los calendarios o los recursos lo permiten.